

USO DEL FUEGO PARA LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

DIRRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
INCENDIOS FORESTALES

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las instrucciones para el uso del fuego en la eliminación de residuos agrícolas y forestales. DOGV 9540 23/02/2023

MICRO Y PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros

MUNICIPIOS SIN PLAN LOCAL DE QUEMAS

A menos de 500 m de terreno forestal se requiere **autorización** de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Procedimiento en la web para tramitar las autorizaciones:

[www.gva.es/es/inicio/procedimientos?
id_proc=1219](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1219)

A más de 500 m de terreno forestal, sin perjuicio de lo que establezca la normativa municipal al respecto, no se requiere autorización.

MUNICIPIOS CON PLAN LOCAL DE QUEMAS

Se registrarán por lo establecido en el Plan Local de Quemas aprobado, que puede consultarse en el siguiente enlace:

prevencionincendisgva.es/PlanQuema

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

PERIODO DE QUEMAS

| CARACTER | INICIO | FINAL |
|----------|----------------------------|------------|
| General* | 16 de octubre | 31 de mayo |
| Resto | Según Plan Local de Quemas | |

*Ver excepción periodo Semana Santa y Pascua

CUESTIONES PARA TENER EN CUENTA

- La **quema** se realizará en **el interior de la parcela agrícola** y siempre a más de 10 m del terreno forestal.
- La **quema de residuos agrícolas** deberá realizarse **en hogueras** y sin continuidad con los márgenes o con terreno forestal.
- Solo se podrán realizar las quemas cuando el nivel de **preemergencia** por riesgo de incendios forestales, **sea 1**.
- El horario queda acotado entre **el orto y las 13:30 h**, cuando quedará totalmente extinguida.
- La **autorización no tendrá validez en los días con viento fuerte e intenso**.
- No se abandonará** la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado.
- Previamente** a la quema se tendrá que **limpiar de hierba seca, pasto y matorral** una faja de anchura suficiente, de al menos 5m.
- La persona autorizada tomará todas las **medidas complementarias** que considere oportunas, y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.
- En el **momento de la quema** la persona interesada estará presente y en **posesión de la autorización** o declaración responsable, si fuese exigible, y de un documento de identificación personal.

GRANDES EXPLOTACIONES AGRARIAS

Más de 50 empleados y un volumen de negocio anual de más de 10 millones de euros

Con carácter general está prohibido el uso del fuego para la eliminación de residuos vegetales en entorno agrario o silvícola. Excepcionalmente por razones fitosanitarias o por prevención de incendios se podrá solicitar una autorización.

A menos de 500 m de terreno forestal se requiere **autorización** de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

A. RAZONES FITOSANITARIAS

Para la autorización se requiere informe del órgano competente en sanidad vegetal y, en base a éste se emitirá la resolución de la Dirección Territorial, por delegación de la Consellera, siempre que los cultivos se encuentren en el listado del Anexo IV de esta resolución.

B. POR PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Para la autorización requiere informe del órgano competente en prevención de incendios y, en base a éste se emitirá la resolución de la Dirección Territorial, por delegación de la Consellera.

LISTADO DE CULTIVOS SOBRE LOS QUE SE PODRÁ APLICAR LA EXCEPCIÓN DE LA QUEMA PARA EL CASO DE GRANDES EXPLOTACIONES AGRARIAS

SE PODRÁ QUEMAR

- Raíces y tocones de plantaciones arrancadas.
- Restos de poda y de cultivo.
- CITRICOS
- FRUTALES DE PEPITA
- FRUTALES DE HUESO
- ALMENDRO
- OTROS FRUTALES Y LEÑOSAS
- OLIVO
- VID
- ESPECIES TRUFERAS
- PALMACEAS
- CULTIVOS HORTICOLAS
- CULTIVOS ORNAMENTALES (Viveros)
- CEREALES
- CHUFA

RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS AGRÍCOLAS PROCEDENTES DE RASTROJOS Y PAJA DEL ARROZ, EN PARQUE NATURAL DE LA ALBUFERA DE VALENCIA

Se presentarán las solicitudes detallando las parcelas afectadas, a través de una identidad local o de los consejos agrarios locales, que las trasladarán de forma conjunta a la dirección territorial de la conselleria competente en materia de agricultura de Valencia.

El **periodo de quemas será desde el 1 de octubre hasta el final de la cosecha** o en su caso hasta el 31 de diciembre. Para quemas en zonas a menos de 500 m del terreno forestal **será necesaria la autorización correspondiente.**

Únicamente se podrán realizar las quemas con nivel de **preemergencia 1 y desde el orto hasta dos horas antes del ocaso solar.**

Mas información en la web:
<https://agroambient.gva.es>

0 LLAMANDO AL TELÉFONO 012